Asunto: Necesidad de contratación de profesionales externos para "supervisión de casos de las Trabajadoras Sociales":

Cláusula 1.- Justificación del expediente de contratación

El objeto del presente informe es, por un lado, determinar la necesidad de la contratación de una persona profesional externo para supervisión de casos y trabajo de las Trabajadoras Sociales, así como para determinar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo.

Ya que la Mancomunidad no cuenta con profesionales con acreditación para poder prestar el servicio directamente es necesario proceder a una contratación externa. A continuación se describen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir, así como las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación contratada.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es regular la adjudicación y gestión de la actividad de supervisión de casos y trabajo de las T.S. de la Mancomunidad Mungialde de Servicios Sociales.

A lo largo de estos años, desde la atención directa con las personas y familias se ha ido confirmando la idea de la complejidad de las situaciones-problema que van trayendo las personas atendidas. Por ello se ha visto la necesidad de contar con este espacio de supervisión.

Cláusula 3.- Objetivos del servicio

Objetivo general:

Para poder llegar a trabajar estas nuevas situaciones problema se propuso por parte de las Trabajadoras Sociales la necesidad de crear un espacio de trabajo conjunto y bajo una guía profesional en el que realizar un análisis profundo de los nuevos casos. Dicho análisis permitirá revisar la actuación realizada sin juicio, así como los límites y potencialidades del contexto y la persona.

Objetivos específicos de la actividad:

- Plantear los casos siempre dentro de un marco teórico legal y ético de actuación.
- Aumentar la confianza y seguridad de las trabajadoras manteniendo los límites personales y profesionales.
- Disminuir riesgos emocionales de las trabajadoras.
- Mejorar la eficiencia y el buen hacer del servicio.
- Facilitarnos acceder a nuevas herramientas de reflexión que faciliten las decisiones.

Claúsula 4.- Características técnicas del contrato

a) Personas destinatarias de las actuaciones previstas en el programa son:

Las Trabajadoras Sociales de la Mancomunidad y que según el caso específico que se esté supervisando se pueda plantear la posilibidad de que participen en el Equipo de intervención Socioeducativa, así como las psicólogas de la UTE.

b) Localización

La actividad objeto del presente contrato, se prestará en los lugares que se determine por la Mancomunidad en función de las necesidades y disponibilidades existentes, sin perjuicio de que pueda sustituirse de forma provisional o definitiva por causas sobrevenidas.

c) Duración del contrato

DURACIÓN: El periodo para realizar la actividad será de 11 sesiones anuales, 1 al mes de septiembre a julio.

Además el contrato tendrá una duración de dos años con la posibilidad de dos prorrogables anuales.

JORNADA: 2 horas al mes en horario de mañana.

Cláusula 5.- Equipo profesional y Material técnico

La empresa adjudicataria deberá disponer para esta actividad:

PROFESIONAL: Profesional con una titulación en psicología clínica y psicoterapia y experiencia en supervisión de profesionales de la intervención social, en concreto con Trabajadoras Sociales de Base.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN:

- El Proyecto se valorará UN MÁXIMO DE 100 PUNTOS

1. Conocimiento profesional del ámbito de actuación 15 puntos
2. Propuesta de objetivos de la actividad 10 puntos
3. Experiencia en el ámbito de Servicios Sociales de Base 20 puntos
4. Conocimiento del servicio social de base de Mungialdea, de sus recursos y funcionamiento 15 puntos
5. Criterio económico 40 puntos

En Mungia, a 22 de junio de 2023.

Fdo. :

OLATZ LLONA BASARAS
(GIZARTE LANGILEA)

Fdo.:

AMAIA LEJONA ELORDUI
(GIZARTE LANGILEA)